RCC/VMG/jrs

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00035

Santiago, 13 ENE. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.066, del Ministerio de Justicia, que Establece Ley de Violencia Intrafamiliar; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, asumiendo como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres. Tiene entre sus funciones específicas proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2. Que la Ley N° 20.066, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de ésta, impone al Estado el deber de adoptar las políticas necesarias para prevenir la violencia intrafamiliar y asistir a sus víctimas.

3. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional del país y su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, de fecha 30 de diciembre de 2015, del siguiente tenor:

"//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2015, comparecen el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente MINVU, representado por su Ministra, doña **Paulina Saball Astaburuaga**, cédula de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, por una parte y por la otra, el **Servicio Nacional de la Mujer**, en adelante e indistintamente SERNAM, representado por su Ministra Directora, doña **Claudia Pascual Grau**, cédula de identidad , ambos domiciliados en Huérfanos N° 1219, de la comuna y ciudad de Santiago y

CONSIDERANDO:

A) El Servicio Nacional de la Mujer es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, asumiendo como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres. Tiene entre sus funciones específicas proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

B) Que la Ley 20.066, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de ésta, impone al Estado el deber de adoptar las políticas necesarias para prevenir la violencia intrafamiliar y asistir a sus víctimas.

C) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional del país y su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

Las partes, dentro de la esfera de sus competencias, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: En este acto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el SERNAM en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.

Podrán optar a esta atención preferencial aquellas mujeres que:

1. Residan o hayan residido en Casas de Acogida del SERNAM o reguladas por éste, sean estas públicas o privadas.

2. Que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer del SERNAM o regulados por éste.

3. Estando acreditada la violencia intrafamiliar por los medios que el SERNAM determine, haya sido atendida por el SERNAM a través de alguno de los dispositivos establecidos para estos casos.

Para acceder a este beneficio, la mujer deberá ser derivada por el SERNAM Regional al SERVIU de la región en que resida o en que esté recibiendo atención del SERNAM por causa de violencia intrafamiliar, para cuyo ingreso el SERNAM deberá acompañar:

1. Documento de Derivación del SERNAM Regional.
2. Informe Social que refleje la necesidad habitacional a causa de la violencia intrafamiliar que le afecta.
3. Certificado del SERNAM que dé cuenta que es usuaria de sus Centros de la Mujer o Casas de Acogida u otros dispositivos de atención de ese Servicio, conforme lo señalado en los números 1, 2 y 3 del párrafo anterior.
4. Los demás antecedentes que complementen lo anterior, serán definidos en el oficio Ordinario conjunto del MINVU y SERNAM, que se dictará para efectos de establecer la operatoria del presente Convenio.

Se deja constancia que toda la información que entrega SERNAM a MINVU respecto de las usuarias de los Programas de Casas de Acogidas y Centros de la Mujer tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

SEGUNDO: Cada mujer que haya sido derivada por el SERNAM podrá optar a alguno de los subsidios de los programas habitacionales del MINVU que mejor responda a su situación particular, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del programa habitacional respectivo y en el presente Convenio, lo que supone la posibilidad de emplear las facultades excepcionales de la Ministra de Vivienda y Urbanismo por motivos fundados.

Las soluciones habitacionales a que podrán optar las mujeres objeto de este Convenio son:

1. **Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo reglamento fue aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, o el programa que lo reemplace.**

Destinado a mujeres que presenten extrema vulnerabilidad socio habitacional y orientado a las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.

Este subsidio también contempla el otorgamiento simultáneo de un subsidio de albergue transitorio para casos en que exista peligro o riesgo para la vida de las mujeres o no disponga de una vivienda durante el periodo de construcción o adquisición de una vivienda nueva para la obtención de la solución habitacional definitiva.

2. **Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, o el programa que lo reemplace.**

Destinado a mujeres que presentando vulnerabilidad habitacional, pertenecen a sectores medios, o por su condición socioeconómica tienen la posibilidad de aportar recursos propios u optar a un crédito hipotecario para completar el valor de una vivienda. Este subsidio estará orientado a las modalidades de Adquisición de Vivienda, Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.

3. **Programa de Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar, cuyo Reglamento fue aprobado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, o el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios que lo reemplazará (D.S. N° 107, (V. y U.), de 2015).**

Este subsidio estará orientado principalmente a mujeres hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, permitiendo a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar adecuar la vivienda existente propia o de un familiar, a fin de ampliarla o mejorarla para ofrecerle una solución habitacional a través de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, así como Adecuación de Viviendas Existentes.

4. **Programa de Subsidio de Habitabilidad Rural, aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.**

Destinado a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que presenten extrema vulnerabilidad socio habitacional que residan o quieran residir en zonas rurales y estará orientado a las modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, en la tipología de Construcción en Sitio Residente o a la modalidad de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, para aquellas que requieran adecuar la vivienda existente propia o de un familiar, a fin de ofrecerle una solución habitacional a través de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda.

5. **Programa de Subsidio de Arriendo, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, o el programa que lo reemplace.**

Subsidio principalmente destinado a aquellas mujeres que requieren una solución habitacional inmediata y transitoria, que se adecúe a las necesidades de ellas y su grupo familiar.

TERCERO: El trato preferente permitirá asignar el subsidio en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para el respectivo programa habitacional en el año correspondiente.

CUARTO: Para favorecer el acceso al programa señalado anteriormente, el MINVU tomará todas las medidas tendientes a capacitar a los equipos regionales de SERNAM con el propósito de que puedan orientar a las beneficiarias de este Convenio en la forma de acceder al subsidio que sea más adecuado a sus necesidades.

QUINTO: El SERNAM y el MINVU se comprometen a articular, en los territorios en que tienen cobertura, acciones de Prevención de Violencia contra las Mujeres. Ello incluye acciones de sensibilización comunitaria y de capacitación a agentes clave.

SEXTO: El Servicio Nacional de la Mujer se compromete a proporcionar al MINVU y a SERVIU, a través de sus Direcciones Regionales, toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio marco.

SÉPTIMO: Las partes determinarán, a través de acuerdos específicos, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones contraídas.

OCTAVO: Para efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinador y encargado del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Jefa de la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SERNAM y a la Encargada Ministerial de Género del MINVU, o quienes las subroguen o remplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de acceso preferente de las beneficiarias de este convenio que hayan iniciado los trámites para acceder al subsidio con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término del convenio indicada en el párrafo anterior.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Ministra de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; y la de doña Claudia Pascual Grau como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, consta en el mismo D.S. N°669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

PAULINA SABALL ASTABURUAGA / MINISTRA / MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO // CLAUDIA PASCUAL GRAU / MINISTRA DIRECTORA / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

//"

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Direccion
- Fiscalia
- Prevencion de Violencia contra las Mujeres
- Oficina de Partes
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2015, comparecen el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente MINVU, representado por su Ministra, doña **Paulina Saball Astaburuaga**, cédula de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, por una parte y por la otra, el **Servicio Nacional de la Mujer**, en adelante e indistintamente SERNAM, representado por su Ministra Directora, doña **Claudia Pascual Grau**, cédula de identidad , ambos domiciliados en Huérfanos N° 1219, de la comuna y ciudad de Santiago y

CONSIDERANDO:

A) El Servicio Nacional de la Mujer es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, asumiendo como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres. Tiene entre sus funciones específicas proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común

B) Que la Ley 20.066, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de ésta, impone al Estado el deber de adoptar las políticas necesarias para prevenir la violencia intrafamiliar y asistir a sus víctimas.

C) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional del país y su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de

descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

Las partes, dentro de la esfera de sus competencias, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: En este acto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el SERNAM en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.

Podrán optar a esta atención preferencial aquellas mujeres que:

1. Residan o hayan residido en Casas de Acogida del SERNAM o reguladas por éste, sean estas públicas o privadas.

2. Que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer del SERNAM o regulados por éste.

3. Estando acreditada la violencia intrafamiliar por los medios que el SERNAM determine, haya sido atendida por el SERNAM a través de alguno de los dispositivos establecidos para estos casos.

Para acceder a este beneficio, la mujer deberá ser derivada por el SERNAM Regional al SERVIU de la región en que resida o en que esté recibiendo atención del SERNAM por causa de violencia intrafamiliar, para cuyo ingreso el SERNAM deberá acompañar:

1. Documento de Derivación del SERNAM Regional
2. Informe Social que refleje la necesidad habitacional a causa de la violencia intrafamiliar que le afecta.
3. Certificado del SERNAM que dé cuenta que es usuaria de sus Centros de la Mujer o Casas de Acogida u otros dispositivos de atención de ese Servicio, conforme a lo señalado en los números 1, 2 y 3 del párrafo anterior.
4. Los demás antecedentes que complementen lo anterior, serán definidos en el oficio Ordinario conjunto del MINVU y SERNAM, que se dictará para efectos de establecer la operatoria del presente Convenio.

Se deja constancia que toda la información que entrega SERNAM a MINVU respecto de las usuarias de los Programas de Casas de Acogidas y Centros de la Mujer tendrá el carácter

de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

SEGUNDO: Cada mujer que haya sido derivada por el SERNAM podrá optar a alguno de los subsidios de los programas habitacionales del MINVU que mejor responda a su situación particular, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del programa habitacional respectivo y en el presente Convenio, lo que supone la posibilidad de emplear las facultades excepcionales de la Ministra de Vivienda y Urbanismo por motivos fundados.

Las soluciones habitacionales a que podrán optar las mujeres objeto de este Convenio son:

1. **Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo reglamento fue aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, o el programa que lo reemplace.**

Destinado a mujeres que presenten extrema vulnerabilidad socio habitacional y orientado a las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.

Este subsidio también contempla el otorgamiento simultáneo de un subsidio de albergue transitorio para casos en que exista peligro o riesgo para la vida de las mujeres o no disponga de una vivienda durante el periodo de construcción o adquisición de una vivienda nueva para la obtención de la solución habitacional definitiva.

2. **Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, o el programa que lo reemplace.**

Destinado a mujeres que presentando vulnerabilidad habitacional, pertenecen a sectores medios, o por su condición socioeconómica tienen la posibilidad de aportar recursos propios u optar a un crédito hipotecario para completar el valor de una vivienda. Este subsidio estará orientado a las modalidades de Adquisición de Vivienda, Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial.

3. **Programa de Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar, cuyo Reglamento fue aprobado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, o el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios que lo reemplazará (D.S. N° 107, (V. y U.), de 2015).**

Este subsidio estará orientado principalmente a mujeres hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, permitiendo a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar adecuar la vivienda existente propia o de un familiar, a fin de ampliarla o mejorarla para ofrecerle

una solución habitacional a través de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, así como Adecuación de Viviendas Existentes.

4. **Programa de Subsidio de Habitabilidad Rural, aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.**

Destinado a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que presenten extrema vulnerabilidad socio habitacional que residan o quieran residir en zonas rurales y estará orientado a la modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, en la tipología de Construcción en Sitio del Residente o a la modalidad de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, para aquellas que requieran adecuar la vivienda existente propia o de un familiar, a fin de ofrecerle una solución habitacional a través de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda.

5. **Programa de Subsidio de Arriendo, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, o el programa que lo reemplace.**

Subsidio principalmente destinado a aquellas mujeres que requieren una solución habitacional inmediata y transitoria, que se adecúe a las necesidades de ellas y su grupo familiar.

TERCERO: El trato preferente permitirá asignar el subsidio en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para el respectivo programa habitacional en el año correspondiente.

CUARTO: Para favorecer el acceso al programa señalado anteriormente, el MINVU tomará todas las medidas tendientes a capacitar a los equipos regionales de SERNAM con el propósito de que puedan orientar a las beneficiarias de este Convenio en la forma de acceder al subsidio que sea más adecuado a sus necesidades.

QUINTO: El SERNAM y el MINVU se comprometen a articular, en los territorios en que tienen cobertura, acciones de Prevención de Violencia contra las Mujeres. Ello incluye acciones de sensibilización comunitaria y de capacitación a agentes clave.

SEXTO: El Servicio Nacional de la Mujer se compromete a proporcionar al MINVU y a SERVIU, a través de sus Direcciones Regionales, toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio marco.

SÉPTIMO: Las partes determinarán, a través de acuerdos específicos, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones contraídas.

OCTAVO: Para efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinador y encargado del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Jefa de la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SERNAM y

a la Encargada Ministerial de Género del MINVU, o quienes las subroguen o remplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de acceso preferente de las beneficiarias de este convenio que hayan iniciado los trámites para acceder al subsidio con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término del convenio indicada en el párrafo anterior.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Ministra de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; y la de doña Claudia Pascual Grau como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, consta en el mismo D.S. N°669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER